

DECRETO LEY NO. DE DE 2014 SOBRE GRADOS CIENTIFICOS

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: que el Consejo de Estado ha acordado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 133 de 8 de mayo de 1992 sobre el Sistema Nacional de Grados Científicos estableció las disposiciones generales relacionadas con la formación doctoral en la República de Cuba y sus órganos ejecutivos, entre ellos, la Comisión Nacional de Grados Científicos como el órgano que encabezaba el Sistema.

POR CUANTO: Durante el período transcurrido desde la promulgación de este Decreto-Ley se ha puesto de manifiesto la necesidad de perfeccionar el Sistema Nacional de Grados Científicos y sus órganos ejecutivos.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en ejercicio de la atribución que le está conferida por el Artículo 88, inciso c) de la Constitución de la República, resuelve dictar el siguiente:

DECRETO LEY NÚMERO ____

DEL SISTEMA NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Sistema Nacional de Grados Científicos tiene como objetivo formar y desarrollar, a partir de los graduados universitarios, profesores, investigadores y otros profesionales en el más alto nivel científico de cada área del conocimiento, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de nuestro país.

El Sistema Nacional de Grados Científicos será dirigido por la Comisión Nacional de Grados Científicos.

Artículo 2.- La Comisión Nacional de Grados Científicos se adscribe al Ministerio de Educación Superior y estará presidida por el Ministro de Educación Superior, quien designará su estructura y composición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las regulaciones dictadas hasta la fecha por el presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos mantendrán su vigencia en todo lo que no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley, hasta que sean sustituidas por las normativas posteriores.

SEGUNDA: Se faculta al Ministro de Educación Superior en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos para dictar las normas jurídicas necesarias para la ejecución del presente Decreto Ley.

TERCERA: Se derogan el Decreto-Ley 133 de 8 de mayo de 1992 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente, que comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los ____ días del mes ____ de _____.

RAÚL CASTRO RUZ